Aseo

emserfusa E.S.P.	CONTRATO	CÓDIGO JUR-F-06
		VERSIÓN 06
		PÁGINA 1 de 8

PRORROGA N°3 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 180-2025

TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN DE ASEO		
CONTRATISTA:	HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S		
NIT O CEDULA	900.604.822-5		
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CUMPLIMIENTO CON LAS ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN DE ASEO DE EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($269.944.000).** INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. PRORROGA N°1: 15 DIAS PRORROGA N°2: 15 DIAS		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN ÚNICO PAGO		
CON CARGO AL RUBRO	2.32.01.01.003.07.01	No. C.D.P.	00700
SUPERVISOR:	HOOVER A. PINEDA HERNÁNDEZ –JEFE DIVISIÓN DE ASEO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **HYDRAMETAL SOLUCIONES S.A.S,** identificada con NIT. 900.604.822-5, con domicilio comercial en la Carrera 68 I No. 37-43 Sur de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **DIEGO ANDRES CUERVO BELTRÁN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.524.296 de Bogotá D.C., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **PRORROGA No. 03** al contrato de compraventa N° 180-2026, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el jefe de la División Aseo de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisor del contrato mediante memorando 160-M-089-26 dirigido a la gerencia de fecha 13 de febrero de 2026 allegado en su totalidad a la oficina juridica 16 de febrero de 2026, el cual se justifica la solicitud para realizar la prórroga al mencionado contrato por el término de un (01) mes más, teniendo en cuenta que "(...) "En el marco del Contrato de Compraventa N.° 180-2025, suscrito entre EMSERFUSA E.S.P. y la empresa HYDRAMETAL SOLUCIONES SAS. con NIT. 900.604.822-5, cuyo plazo de ejecución tiene como fecha de terminación el 17 de febrero de 2026, el contratista allegó oficio mediante el cual solicita de manera respetuosa la concesión de una tercera prórroga por un término de treinta (30) días, dada la situación de improvisto con el proceso de homologación del vehículo ante el organismo de tránsito competente. De acuerdo con lo manifestado por el contratista, y conforme a la información relacionada con el trámite adelantado ante el organismo de tránsito competente, actualmente se encuentra pendiente la culminación del proceso de homologación del vehículo objeto del Contrato de Compraventa N.° 180–2025, requisito indispensable para la expedición de los documentos oficiales de tránsito, tales como la matrícula y demás registros necesarios para su circulación y puesta en operación. La demora en dicho procedimiento obedece a tiempos y actuaciones propias de la entidad de tránsito, situación de carácter administrativo y externo que es ajena a la voluntad del contratista y que no pudo preverse al momento de estructurar el cronograma contractual. En consecuencia, mientras no se obtenga la correspondiente homologación y no se expida la documentación oficial, no es posible realizar la entrega definitiva del vehículo en condiciones legales de operatividad. Una vez culminado el trámite de homologación y expedidos los documentos de tránsito, se procederá a formalizar la entrega del vehículo, garantizando que este cumpla con todos los requisitos técnicos, legales y operativos exigidos por la normatividad vigente y

por las condiciones establecidas en el contrato. En este sentido, el término adicional solicitado resulta estrictamente necesario para asegurar la entrega del vehículo en óptimas condiciones jurídicas y operativas, conforme a los requerimientos del servicio público al cual será destinado, sin que ello implique modificación del objeto ni del valor contractual. En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, se considera técnica y jurídicamente procedente otorgar una prórroga por el término de TREINTA (30) DÍAS al Contrato de Compraventa N.° 180–2025, permitiendo así culminar el trámite administrativo pendiente y efectuar la entrega definitiva en debidas condiciones legales. Así las cosas, se evidencia la imperante necesidad de prorrogar el contrato por el término de TREINTA (30) DIAS. Por último, de acuerdo con la *"CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: [...] Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.* Por lo tanto, se modifica la CLÁUSULA OCTAVA del presente contrato, en el sentido que el plazo total de ejecución será de TRES (03) MESES, dando una nueva fecha de terminación, la cual irá hasta el 19 de marzo de 2026. En conclusión, me permito solicitarle respetuosamente autorice la prórroga al Contrato No. 180-2025, siendo viable jurídica y técnicamente. (...)". Por consiguiente, y teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la División aseo considera pertinente tanto jurídica, financiera y técnicamente, prorrogar el contrato. **2).** Que mediante Acta N° 04 de fecha 13 de febrero de 2026, suscrita por el jefe de la División de Aseo y el contratista acuerdan prorrogar el plazo establecido por el término de un (01) mes mas, **3).** Que la presente PRORROGA, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, 2.2.2 Prórroga del contrato: "(...) Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato"; y en concordancia con la cláusula vigésima primera del presente contrato "Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas". De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de prorrogar el presente contrato en los siguientes términos. **CLÁUSULA PRIMERA:** prorrogar el contrato de compraventa N° 180-2025 cuyo objeto es **"**ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CUMPLIMIENTO CON LAS ACTIVIDADES DE LA DIVISIÓN DE ASEO DE EMSERFUSA E.S.P..". **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar parcialmente la cláusula octava del mencionado contrato en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de un (01) mes para un plazo total de tres (03) meses quedando como nueva fecha de terminación el 19 de marzo de 2026**. CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista se compromete, dentro del primer (1) día hábil siguientes a la firma de la presente prorroga a ampliar la vigencia de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su cláusula novena. **CLÁUSULA CUARTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Revisó: Jorge Alexander Camargo Franco – jefe Oficina Jurídica.

Revisó: Ana Gladys Rodríguez – P.U. Abogado Oficina Jurídica

Revisó: Hoover A. Pineda Hernández – jefe División Aseo

Elaboro: Libia Jiménez García – Aux Adtivo LJG.